



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 06 MAY 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00168-00**
DEMANDANTE: HAROLD STIBHEN SOLANO BARBOSA
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**

En escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 12 de abril de 2019 (fl. 97-99) el accionante manifiesta ante esta instancia judicial que si bien la entidad accionada se encuentra prestándole el servicio de otorrinolaringología, le ha negado los servicios de curaciones y demás ordenados por el médico tratante, servicios los cuales requiere para su recuperación. Motivo por el cual debió radicar ante la Dirección de Sanidad solicitud de activación de los servicios médicos.

Ahora bien, teniendo en cuenta los antecedentes de la presente acción constitucional, procede el Despacho a poner en conocimiento de la parte accionada dicha aseveración, para que dentro de los tres (3) días siguientes se manifieste al respecto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJER





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

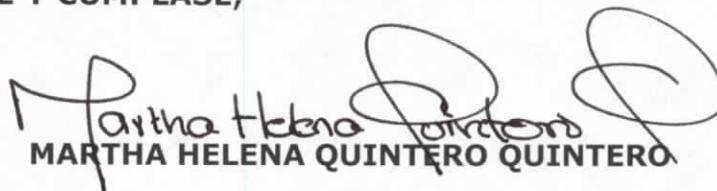
Bogotá D. C., **06 MAY 2019**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-33-35-015-2018-00266-00
DEMANDANTE	MÓNICA MARGARITA MORENO NOGUERA
DEMANDADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta – Subsección "A", en providencia de fecha 06 de septiembre de 2018 (Fl. 5-11 cuaderno de impugnación), mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este despacho el 19 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **07 MAY 2019** a las 8:41 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **06 MAY 2019**

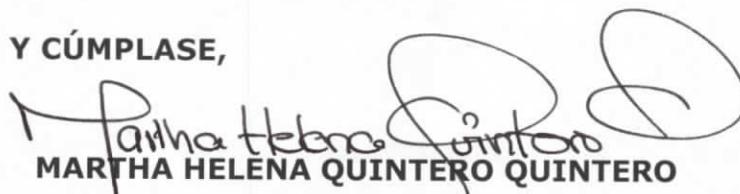
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2018-00463-00**
DEMANDANTE: DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD
MILITAR**

Por secretaría póngase en conocimiento a la parte actora de los escritos enviados por la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad Militar, mediante correo electrónico del 23 de abril de 2019 y radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 2 de mayo de 2019 (fl. 6-17 y 19-30), por medio de los cuales aduce dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de noviembre de 2018.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la respuesta allegada por la entidad, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJER





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **06 MAY 2019**

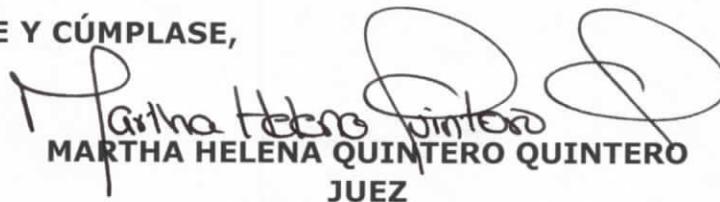
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2019-00158-00**
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CASTRILLÓN PÉREZ
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL**

En escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 2 de mayo de 2019, la entidad accionada allega contestación de la presente acción de tutela. No obstante lo anterior, dicho documento no será tenido en cuenta, por cuanto ya había sido aportada al plenario mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2019 y en consecuencia fue tenida en cuenta al momento de proferir la sentencia el pasado 02 de mayo.

Ahora bien, en lo referente a la presente acción de tutela se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento al numeral cuarto del fallo en cita, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJL

